



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 28 de Abril de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante el día (25) de Abril de 2022, el apoderado judicial de la parte actora, allegó aclaración, a la constancia negativa aportada por la parte demandante, en la cual se comunica la citación de la notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, de la demandada CARMEN ELENA LOZANO BARROS. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0587
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00186-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPSERVIPACIFICO
Demandadas: CARMEN ELENA LOZANO BARROS, ZAIRA ANDREA MARIN
CORRALES y MARIA ELENA ISAACS BERMUDEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura (V), Veintiocho (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y revisado el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, se evidencia que el mismo hace aclaración de la constancia a la notificación de la citación negativa conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, de la demandada CARMEN ELENA LOZANO BARROS, aportada por la parte actora el día (05) de Abril de 2022.

De la misma manera, este Despacho judicial, observa que la parte accionante no ha cumplido con lo requerido en el numeral 2 del **Auto Interlocutorio No. 0320 de fecha (15) de Marzo de 2022**, esto es, realizar la notificación de la demandada CARMEN ELENA LOZANO BARROS, en el lugar donde labora, ya que la parte actora tiene conocimiento de del mismo. Lo anterior, con el fin de que se surtan todas las actuaciones concernientes a realizar la notificación de la citada demandada, antes de llevar a cabo el emplazamiento solicitado en memorial de fecha (25) de Marzo de 2022 por el apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Único: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de la demandada CARMEN ELENA LOZANO BARROS en el lugar que labora, lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.069
Buenaventura, **29-ABRIL-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf07d6d6834b522b60a9176257fb1df37baa06e51d75ec4eb1e1b1dedfcffb8a**

Documento generado en 28/04/2022 04:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>